

HIDROMIRA - CARCHI S. A.

TULCÁN - ECUADOR

**REGLAMENTO DE PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y
ALIMENTACIÓN**

HIDROMIRA - CARCHI S. A.

TULCÁN - ECUADOR

COMPAÑÍA HIDROMIRA – CARCHI S.A.

CONSIDERANDO:

Que La Compañía HIDROMIRA – CARCHI S.A., para cumplir sus actividades administrativas, requiere el desplazamiento de su personal a diferentes lugares del país;

Que, es necesario regular el pago de viáticos, subsistencias y alimenticias, así como normar la movilización del personal;

La Junta General de Accionistas en uso de las atribuciones que le confiere los estatutos, expide el

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACION, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA HIDROMIRA – CARCHI S.A.

CAPITULO 1.- DEFINICIONES

Art. 1.- COMISIONES DE SERVICIOS.- Es la disposición escrita para que un funcionario, servidor y trabajador, realice labores específicas en una localidad distinta al lugar habitual de su trabajo.

Art. 2.- VIATICOS.- Es el valor diario destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación de los funcionarios, servidores y trabajadores de la compañía, declarados en comisión de servicio, que tengan que desplazarse y pernoctar fuera de su lugar habitual de trabajo y pasado el perímetro provincial.

Los empleados que cumplan las funciones de ordenadores de gasto, liquidarán los viáticos y demás gastos, en base a las disposiciones de este reglamento y de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL	ZONA A (QUITO)	ZONA B (OTRAS CIUDADES)
Primero: Gerente	80	70
Segundo: Otros	49	35

Estos valores se reconocerán en el 100% durante los dos primeros días de comisión y el 50% desde el tercer día de comisión en adelante.

Para el caso de los choferes, que cumplan una comisión de servicios fuera de la provincia, se reconocerá viáticos de la siguiente manera: 10 dólares si regresa en el mismo día y 20 dólares si pernocta,

Si una comisión tiene la duración de un día fuera de los límites provinciales y no se pernocta, el empleado recibirá el equivalente al 50 % de los viáticos.

En el caso de que no utilice vehículo de la compañía se reconocerá el valor de los pasajes determinado por el Consejo Nacional de Tránsito, vigente a la fecha en la que se realice la comisión de servicio.

Cuando exista falta de vehículos de la Empresa o por necesidad de servicio. Se utilice un vehículo de propiedad de algún empleado, se reconocerá el valor de consumo de combustible calculado sobre la base del rendimiento Km/hora, del tipo de vehículo utilizado, más un 10% correspondiente al desgaste de llantas, repuestos, aceites y otros accesorios.

Para el caso de la utilización de transporte aéreo el valor a reconocerse se lo hará previo la presentación de los pasajes respectivos.

